



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA
N° 0024-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11°, se determinó las facultades, siendo una de ellas la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**; entendiéndose que con dicha norma se crea la Facultad en mención, donde se ha integrado a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Que luego, encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante la Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad, por Facultades, Escuelas Académico-profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la **Facultad de Educación, Humanidades y Derecho**, con la **Escuela Académico Profesional de Derecho**, Escuela Académico Profesional de Educación, Escuela Académico Profesional de Psicología y Sociología, y el Departamento Académico de Educación, Humanidades y Derecho; de lo que se deduce que las referidas escuelas se integraron a la Facultad en mención;

Que posteriormente, concluida el proceso de reorganización, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 702-R-91, de fecha 13.NOV.1991, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, se promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 12°, se determinó las facultades de la UNHEVAL, figurando en el numeral 8, la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**; de lo que se infiere que con dicho Estatuto se independiza nuevamente la Facultad en mención con su respectiva carrera profesional;

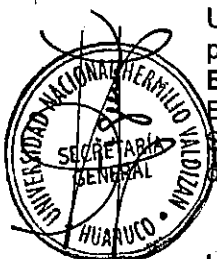
Que luego, estando nuevamente nuestra Universidad en proceso de reorganización, Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la **nueva Estructura Académica** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.4 se hace referencia a la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, con la **Escuela Académico Profesional de Derecho**; de lo que se entiende que se cambia la denominación de la carrera profesional siendo solo Derecho;

Que después de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó su Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 10, la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, con la Escuela Académico Profesional de **Derecho**; de lo que se infiere que se ha mantenido la denominación de la Facultad y la carrera profesional;

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó su nuevo Estatuto, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las Facultades; Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 10, se encuentra contemplado la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, con la Escuela Académico Profesional de **Derecho**;

Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 10, se encuentra la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la **escuela académico profesional del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de la carrera profesional;

...///





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0024-2017-UNHEVAL

- 02 -

Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, y en el Título III, De la Organización y Gestión Académica; Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, se encuentra establecido las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a la **Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de Derecho por **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**; modificaciones que surten a partir de julio del año 2016;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", donde se puede observar que la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas está integrada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", y la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas con su Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, está integrada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas con su Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, que viene funcionando desde el año 1984, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 037-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

...///



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

334

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0024-2017-UNHEVAL



- 03 -

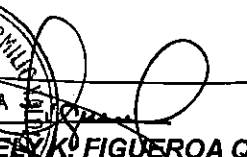

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, con la CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, adscrita a la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1984; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 2° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

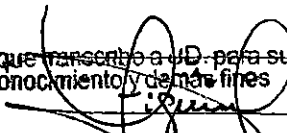
Regístrese, comuníquese y archívese.


 **Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**
 RECTOR


 **Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
 SECRETARIA GENERAL



Distribución:
 SUNEDU.
 Rectorado
 VRAcad.
 VRInv.
 DCyAU.
 FDyCP
 UGyT
 DCTI
 Archivo

...que transcribo a HD para su conocimiento y demás fines

 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL